



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



Expediente n.º 1731489X

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores 2026

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente n.º 1731489X, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores del año 2026.

Segundo. Los documentos de retención de crédito n.º 2026.2.0003896.000, por importe de 1.800.000,00 € (con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51.1522.762000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Ayuntamientos", dotada con 1.440.000 €, y 51.1522.768000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores", dotada con 360.000 €) y RC de ejercicios futuros n.º 2027.2.0000122.000, por importe de 200.000 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias 51.1522.762000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Ayuntamientos" (160.000,00 €) y 51.1522.768000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores" (40.000,00 €).

Tercero. La propuesta de convocatoria, de fecha 11 de marzo de 2026, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

Cuarto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 11 de marzo de 2026.

Quinto. El informe de fiscalización previa n.º 247/2026, emitido el 17 de marzo de 2026 por la Intervención en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

Sexto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2026.



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



Séptimo. La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 16.3.a) del TRLSA y 27.5.a27) de la OGS, fijándose una prelación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos y sean válidamente presentadas, en función de su fecha de presentación y hasta el fin del crédito disponible.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores para el año 2026, según el texto que figura como anexo.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 2.000.000,00 euros, importe previsto en las aplicaciones presupuestarias 51.1522.762000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Ayuntamientos" y 51.1522.768000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores", con documentos 2026.2.0003896.000 y 2027.2.0000122.000.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria general

El Presidente



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/04/2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL ASENTAMIENTO DE POBLACIÓN Y A LA ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Huesca para inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler o posterior venta.

Las inversiones podrán destinarse tanto a la adquisición de suelo urbano consolidado y de inmuebles en los cascos urbanos de las localidades, como a la rehabilitación o construcción de edificios cuando los mismos sean de titularidad municipal, incluido su derribo cuando su estado lo requiera.

El plazo de ejecución de la actividad se entiende referido al periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2027.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 7 del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, y del Anexo I de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación -en adelante OGS-.

Los objetivos de dicha línea de ayudas son contribuir a la ampliación del parque público de viviendas en municipios de la provincia, apoyando el ejercicio de sus propias competencias, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que posibiliten la redacción de proyectos, tramitación y financiación de las necesarias obras de construcción, así como favorecer la rehabilitación de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible las declaraciones de ruina de diversos inmuebles y hacer con ello una importante labor desde el punto de vista patrimonial.

Los indicadores de seguimiento y evaluación para esta línea son los siguientes:

- Número de solicitudes de subvenciones por los ayuntamientos y las entidades locales menores.
- Número de viviendas rehabilitadas y porcentaje del presupuesto previsto que haya sido concedido para ello.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/04/2026

- Número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas o de asentamiento de pobladores ya existentes.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA- y en el art. 27.5.a) de la OGS.

Segunda. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial de Huesca aportará un máximo de 2.000.000 euros, con una gestión presupuestaria plurianual, al finalizar el plazo de ejecución de la actividad en la siguiente anualidad a aquella en la que se produzca la concesión de la subvención.

Con cargo al Presupuesto de la Diputación para 2026 se destinarán 1.800.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 51-1522-762000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Ayuntamientos" (1.440.000,00 €), y 51-1522-768000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores" (360.000,00 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca de 2026, con certificado de retención de crédito RC 2026.2.0003896.000.

Para el ejercicio 2027, siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha emitido asimismo el certificado de retención de crédito de ejercicios futuros RC 2027.2.0000122.000, por importe de 200.000 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias 51-1522-762000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Ayuntamientos" (160.000,00 €) y 51-1522-768000 "Convocatoria subvenciones Plan vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores" (40.000,00 €).

La distribución de los créditos entre ambas aplicaciones es estimativa, conforme a lo establecido en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

El coste por anualidades será el siguiente:

Ejercicio 2026: 1.800.000 €

- Para la línea 1 la dotación económica será de 1.350.000 €.
- Para la línea 2 la dotación económica será de 450.000 €.

Ejercicio 2027: 200.000 €

- Para la línea 1 la dotación económica será de 150.000 €.
- Para la línea 2 la dotación económica será de 50.000 €.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



La distribución de crédito entre las líneas 1 y 2 es también estimativa.

De esta forma, en el supuesto de que se agote el crédito en una de las aplicaciones o de las líneas, se podrá recurrir al crédito que reste en la otra aplicación o línea, si fuera el caso.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Huesca, a través de dos líneas diferenciadas:

Línea 1. Municipios de menos de 3000 habitantes censados y entidades locales menores.

Línea 2. Municipios con una población igual o superior a 3000 habitantes censados.

Los datos de población se referirán a la cifra resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2025, publicados en el BOE de 11 de diciembre de 2025, Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre.

Queda excluida de la convocatoria la capital de la provincia, al tener una mayor capacidad económica y de gestión, además de contar con una línea independiente en el Plan de Vivienda de Aragón.

Los solicitantes deben cumplir todos los requisitos exigidos de la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-. Asimismo, tendrán que acreditar los requisitos previstos en el art. 4 de la OGS:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/04/2026



Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el período de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entiende cumplida cuando el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sea positivo o pendiente, entendiéndose que con el pendiente la cuenta ya está rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.

e) Cuando el objeto de la subvención sea la adquisición de un solar o edificio deberá constar el documento de opción de compra o contrato de compraventa. En los casos de edificación sobre un solar o de rehabilitación de un inmueble, la entidad local deberá aportar copia simple de su inscripción a nombre de la misma, a no ser que se pida la subvención en la misma convocatoria para la adquisición y edificación o rehabilitación, en cuyo caso se aportará la copia simple de la inscripción en el momento de la justificación.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria los costes de compra o adquisición de terrenos o de inmuebles, gastos notariales, elaboración de proyectos tanto de derribo como de edificación de nueva planta o de rehabilitación, según sea el caso, honorarios técnicos de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario acc. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



direcciones de obra, incluidos los correspondientes a seguridad y salud, y los costes de ejecución de las propias obras.

En caso de que la actuación objeto de subvención requiera desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, podrá someterse a una contratación fraccionada por fases, con la posibilidad de solicitar subvención para cada una de las fases. Para la contratación de este tipo de obras se deberán cumplir los requisitos exigidos en el punto 3 de la Disposición adicional segunda, en relación con el punto 7 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que remite a los art. 99 y 101 de la citada norma para la determinación del valor estimado del contrato.

Podrá ser objeto de subvención en la misma convocatoria la adquisición de suelo o de un inmueble y la primera fase de la construcción o rehabilitación, así como la redacción de proyectos.

Cuando se efectúe la adquisición de inmuebles con pago aplazado, se tendrá en cuenta la regulación de la Disposición adicional tercera de la LCSP. En concreto, el pago efectivo en la justificación deberá ser igual o superior a la base para calcular la subvención concedida y anticipada y los importes no desembolsados no serán subvencionables.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables aquellos referentes a electrodomésticos y mobiliario que no requieran instalación por un profesional, así como todo tipo de accesorios y artículos decorativos.

Quinta. Compatibilidad y cuantía de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, y en especial se dirigen a completar y coordinar las mismas con el Plan de Fomento de Vivienda Pública promovido por el Gobierno de Aragón.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS.

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de candidaturas implica la aceptación de estas bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026

Las solicitudes, firmadas directamente por el interesado o por otra persona que acredite su representación, se presentarán individualizadamente por cada edificio objeto de subvención y se dirigirán al Presidente de la Diputación. Los modelos normalizados pueden obtenerse en el enlace <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos> y en la sede electrónica <https://dphuesca.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=3073>

Los solicitantes presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

Documentación a presentar por todos los solicitantes:

- a) Anexo S1. Solicitud de subvención
- b) Anexo S2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, teniendo en cuenta que todos los gastos subvencionables en esta convocatoria son gastos de inversión, por lo que deberán detallarse en el apartado 2 de dicho anexo.
- c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto que incluirá necesariamente la siguiente información:
 - Fechas correspondientes a los plazos de ejecución de las actuaciones, en su caso.
 - En el apartado relativo a resultados esperados/metas a conseguir, en base a los indicadores, deberá incluir las metas a conseguir:
 - o Número de viviendas rehabilitadas.
 - o Número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas o de asentamiento de pobladores ya existentes.
 - En el apartado referente a fuentes de verificación, se indicará, según el caso, escritura de compraventa, fotografías, certificado final de obra, y anuncio de puesta en alquiler de la vivienda si la rehabilitación se concluye en el plazo de la presente convocatoria.
- d) Memoria valorada o proyecto de la rehabilitación del edificio o construcción en el solar para su transformación en viviendas en la que se indique el número de viviendas a rehabilitar o construir.
- e) Localización del edificio que se pretende adquirir o rehabilitar o del solar que se pretende adquirir, incluyendo la referencia catastral, un plano y, al menos, 4 fotografías de su estado.
- f) Anexo S4. Certificado del Secretario de la entidad local de rendición de cuentas.
- g) Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026

la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación recabar los mencionados datos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o consultarlos en el caso de que obren ya en su poder.

h) Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o edificación, copia simple de la inscripción a nombre de la Entidad Local en el Registro de la Propiedad del edificio o solar.

No será necesario presentar la copia simple de la inscripción en el Registro de la Propiedad hasta el momento de la justificación en los casos en que el objeto de la subvención sea, además de la primera fase de la construcción o rehabilitación, la adquisición del suelo o inmueble.

i) En el caso de adquisición de edificios o solares, opción de compra o contrato de compra-venta suscrita entre el Entidad local y los propietarios aprobada por el órgano competente de la Entidad Local.

j) En el caso de la compra de un solar o vivienda, deberá incluirse tasación realizada por técnico competente. En todo caso, el importe máximo subvencionable será aquel que se indique en la tasación.

k) Resolución del órgano competente del Entidad Local de declaración de ruina, si procede.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de la LPAC.

Los solicitantes que, habiendo presentado instancia en la convocatoria anterior, no hubieran resultado beneficiarios por agotamiento del crédito, podrán presentar una instancia solicitando concurrir a la presente convocatoria remitiéndose a la documentación presentada en el año 2025. Si dicha solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá igualmente al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme a lo establecido en el art. 68 de la LPAC. En relación a la prelación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula novena, relativa a los criterios de concesión.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/04/2026



Octava. Cuantía de las subvenciones

1. Para la línea 1:

- La cuantía a subvencionar como máximo por adquisición de suelo o vivienda será de 50.000 €.
- La cuantía a subvencionar por cada vivienda, cuando se trate de rehabilitación o edificación de inmueble de titularidad municipal, como máximo será de 50.000 €.

2. Para la línea 2:

- La cuantía a subvencionar como máximo por adquisición de suelo o vivienda será de 40.000 €.
- La cuantía a subvencionar por cada vivienda, cuando se trate de rehabilitación o edificación de inmueble de titularidad municipal, como máximo será de 20.000 €.

Una vez evaluadas la totalidad de las subvenciones, tanto de la línea 1 como de la línea 2, si del reparto quedan remanentes en cualquiera de las líneas, estos pasarán a la otra línea.

La subvención máxima a conceder para cada beneficiario es para un límite de tres actuaciones, lo que no quiere decir que puedan solicitar para una promoción mayor, sin perjuicio de que las restantes no serán subvencionadas por la presente convocatoria. Es decir, los beneficiarios de la línea 1 podrán recibir como máximo 150.000,00 € y los beneficiarios de la línea 2 como máximo 120.000,00 €.

Novena. Criterios para la concesión

El régimen elegido para la tramitación de las subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo al artículo 16.3 a) del TRLSA, fijándose una prelación de las solicitudes, siempre válidamente presentadas y siempre que cumplan los requisitos establecidos, en función de su fecha de presentación (siempre antes de la finalización plazo de instancias) y hasta el fin del crédito disponible.

Para la elaboración de la prelación de las solicitudes, se tendrá en consideración el número de entrada en el Registro general de la Diputación, a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán contener toda la documentación necesaria requerida en la base sexta de esta convocatoria, pudiendo ser únicamente subsanados los defectos que pudieran contener.

Décima. Órganos competentes, ordenación, instrucción, resolución y notificación

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



El órgano instructor será la Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos que ocupa el n.º 247 de la RPT de la Corporación y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y elaborará un informe con la prelación en función de la fecha de presentación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

De acuerdo con el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en lo sucesivo), previendo la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad o parte de la subvención concedida y la consiguiente liberación de crédito, el órgano instructor incluirá en el anterior informe una relación ordenada en función de su fecha de presentación de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, al objeto de atender las solicitudes incluidas en la relación según su prelación. Esta relación ordenada sólo será operativa para las solicitudes para adquisición de inmuebles o de redacción de proyectos, dado que son las únicas actuaciones susceptibles de poderse ejecutar en el plazo establecido. Esta relación estará operativa hasta el 15 de noviembre de 2026.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de preevaluación y evaluación, elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo de 5 días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La concesión de subvenciones estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrá otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, sin perjuicio de que puedan tratarse de actuaciones con carácter plurianual pudiendo realizarse la actuación por fases, durante las anualidades de vigencia de la presente convocatoria.

Undécima. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del TRLSA.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución. Pasado este plazo no se admitirá ninguna modificación del objeto de la misma.

Decimotercera. Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado del 90 %, una vez resuelta la subvención sin resultar necesaria la prestación de garantías, abonando el 10 % restante una vez justificada la subvención.

En el caso de que la entidad local justificara la ejecución total con anterioridad al 15 de diciembre de 2026, el pago de la liquidación del 10 % restante quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presente ejercicio.

Decimocuarta. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 31 de agosto de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y/o justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo con una antelación **mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada del Diputado de Desarrollo, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga de los plazos establecidos no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria. En todo caso, el plazo máximo de la prórroga de la ejecución será el 30 de septiembre de 2027 y de la justificación el 31 de octubre de 2027.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

Decimoquinta. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, regulada en el artículo 10 de la OGS. El beneficiario deberá remitir a la Diputación, por alguno de los medios indicados en la base sexta, la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Modelo J1 de justificación de subvenciones.
2. Modelo J2: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.
3. Acreditación de la titularidad de los bienes a favor de la entidad, mediante escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad. No será necesario si fue acreditada en el momento de la solicitud.
4. Memoria económica, que contendrá:
 - a) Modelo J3 y anexo J3: relación clasificada de gastos y su detalle, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se ejecute finalmente por un importe menor al concedido, debido a la baja en la adjudicación, podrán financiarse los gastos por honorarios de redacción de proyecto y/o dirección de obra siempre que estén directamente relacionados con la misma y sean proporcionales hasta un máximo del 10 % del presupuesto del proyecto (5 % máximo por redacción de proyecto y 5 % máximo por dirección de obra).

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

c) Justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto los correspondientes al trabajo y medios propios del mismo. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Las certificaciones de obra, actas de comprobación del replanteo y de recepción de la obra, y al menos 4 fotografías en las que se puedan observar las actuaciones realizadas.

e) Modelo J5: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia, o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

g) En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS- cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



h) Acta de comprobación material de la inversión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA.

En el caso de la subvención sea superior a 90.000 euros será necesario que el beneficiario solicite la designación de un representante de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos para realizar la comprobación material de la inversión, que se realizará simultáneamente al acto de recepción.

i) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención.

j) Acreditación de la publicidad y difusión del carácter público de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos recogidos en el apartado f) de la base decimosexta de la presente convocatoria.

Decimosexta. Obligaciones del beneficiario de la subvención

a) En la línea 1 (municipios de la provincia de Huesca de menos de 3000 habitantes y entidades locales menores), las actuaciones subvencionables, en concordancia con el Plan de Viviendas de Aragón, y al ser su objeto incrementar los parques públicos de viviendas, deberán mantener la titularidad pública durante un plazo no menor de 20 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención, plazo durante el que el régimen de uso será el alquiler o cualquier otra modalidad de cesión temporal.

b) En la línea 2 (municipios de la provincia de Huesca de más de 3000 habitantes), los ayuntamientos, en cuanto a las actuaciones subvencionables, podrán optar entre el alquiler o alquiler con opción a compra, o por la venta, siempre que los inmuebles no tengan la consideración de sistemas dotacionales (antiguas escuelas, centros sociales...) en los que la titularidad pública deberá mantenerse, pudiendo ser solo objeto de alquiler o cualquier título jurídico de uso temporal. En todo caso, para la venta de los inmuebles subvencionados, será requisito imprescindible que haya transcurrido 10 años desde la adquisición del mismo o desde el inicio de la rehabilitación.

En relación al mantenimiento de la titularidad pública por el periodo mínimo establecido, para los dos puntos anteriores, el beneficiario deberá enviar a la Diputación, durante el mes de octubre de los años incluidos en el plazo exigido, una copia simple del Registro de la Propiedad de la vivienda actualizada y el contrato vigente de arrendamiento.

En el caso de que una entidad local beneficiaria no consiga destinar la vivienda a alquiler para residencia y acredite que no ha sido posible alquilarlo, demostrando una actitud inequívoca de querer cumplir dicho objetivo, mediante anuncios, concursos o cualquier otro medio que se considere probatoria, podrá plantearse otro destino diferente al prioritario de este plan. En caso de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



darse esta situación, previa autorización expresa de la Diputación Provincial, las viviendas podrán ser destinadas a otros usos de tipo social como entidades de protección a la infancia, de apoyo al refugiado o de ayuda a personas o colectivos en riesgo de exclusión social, así como también a entidades y asociaciones del ámbito cultural.

Para obtener esta autorización de otros usos de las viviendas financiadas, la entidad local interesada deberá tramitar una solicitud en la que se detallen los motivos por los que se requiere de esta autorización así como las actuaciones llevadas a cabo para alcanzar los objetivos de arrendamientos con nuevos pobladores. Una vez recibidos esta solicitud con la información que se precisa se emitirá un informe en el sentido que corresponda siguiendo el procedimiento establecido para ello.

- c) Impulsar y adoptar los acuerdos de competencia municipal precisos en la tramitación de los procedimientos que se requieran para la efectividad de la ejecución de actuación subvencionada.
- d) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- e) En el supuesto de cesiones de uso, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en especial, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- f) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario de la subvención deberá colocar en lugar visible del edificio, objeto de la misma, una placa cuyo modelo será proporcionado por la Diputación Provincial, de tamaño aproximado A4, con la leyenda "*Plan de Vivienda*" y que incluirá el logotipo de la Diputación. Se deberá mantener la placa en su emplazamiento hasta el año 2032, por lo que el material debe ser duradero y resistente, como el "Dibond", panel compuesto por dos hojas de aluminio con un centro de polietileno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la OGS, el incumplimiento de la citada obligación de dar publicidad a la financiación pública de la actividad mediante la exhibición de la placa durante el plazo indicado en el párrafo anterior supondrá una penalización del 5 % del importe de la subvención otorgada, en el caso de que la misma tenga un importe inferior a 30.000 €. Para subvenciones cuyo importe sea superior a dicha cifra, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026

g) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones deben recoger de forma expresa esta obligación, artículo 9.2 de la citada Ley 8/2015.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Poner en alquiler las viviendas financiadas en un plazo máximo improrrogable de 6 meses a contar desde la certificación final de obra (en el caso de realizarse por fases, se tendría en consideración la última fase) o la compra de la vivienda, en el caso de no ser necesaria la rehabilitación.

En todo caso se debe poner el alquiler en un tiempo máximo de 5 años desde la fecha de concesión de la subvención.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria o resolución de la concesión.

Decimoséptima. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimoctava. Modificación y renuncia

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, habrá que estar a lo dispuesto en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En todo caso la resolución de la modificación deberá producirse en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud.

Independientemente de lo anterior, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La **renuncia** deberá formularse por escrito **antes del 30 de octubre de 2026**, y para que sea efectiva deberá remitirse la **carta de pago y extracto bancario de la devolución** de la subvención anticipada junto con el acuerdo de renuncia. Si la renuncia se realizase con posterioridad a esta fecha o incumpliendo lo indicado en este párrafo, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

Decimonovena. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención n los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

a) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60 % de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60 % del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/04/2026



la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

En el caso de subvenciones cuyo destino sean obras, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se dé alguno de estos supuestos:

- 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de que el beneficiario incumpla lo establecido en la cláusula decimosexta de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publiquen, en su caso, en el siguiente año, salvo que el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión. El incumplimiento de esta obligación en subvenciones inferiores a 30.000 euros, supondrá la imposición de una penalización del 5 % de la subvención, y en las subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, dará lugar al reintegro de la subvención o pérdida del derecho al cobro.

f) Modificaciones que no tengan amparo en los supuestos contemplados en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017: será subvencionada la parte de la actuación no afectada por la modificación, y por tanto procederá su reintegro o pérdida del derecho al cobro.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/04/2026



En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Vigésima. Régimen jurídico

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón (LALA), la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Vigesimoprimera. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria poner fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

